

ID 14956130

MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE RISARALDA DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 08SI2021706600100001046 Querellado: JHON JAIRO PRADO

> AUTO N° 2040 Pereira, (22/12/2021)

"POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del informe con radicado No. 08SI2021706600100001046 del 22 de octubre de la presente anualidad, resultado de la práctica de visita de carácter preventiva en Riesgos Laborales por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social Edison de Jesús Marín Marquez, realizada el día 12 de octubre de 2021, se indica que a la fecha de la visita el empleador JHON JAIRO PRADO, no contaba con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en ejecución, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en donde se evidenció una deficiente implementación del SG – SST para un establecimiento clasificado en riesgo IV, situación que refleja también el desconocimiento del empleador en reportar los accidentes de trabajo graves de forma oportuna a las direcciones territorial del Ministerio del Trabajo al tenor del artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 14 del Decreto 472 de 2015, en relación al reporte extemporáneo del accidente de trabajo grave acaecido al señor DANILO CASTAÑEDA ACEVEDO, vulnerando así la normatividad en riesgos laborales ya comentada.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al empleador **JHON JAIRO PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.865.313 y/o por quien haga sus veces, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **TODO PVC Y MAS JP**, ubicado en la Carrera 7 No. 42B – 17 Esquina de la ciudad de Pereira - Risaralda, teléfono 3502448370, correo electrónico: distripvcymas@gmail.com, con actividad económica principal "G4663 - comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción", que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el presunto incumplimiento a la normativa vigente dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

CONTINUACION DEL AUTO No. 2040 DEL 22/12/2021 "POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO" – JHON JAIRO PRADO.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ZULMA LILIANA GONZÁLEZ DUQUE**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira Risaralda a los veintidos (22) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

SERGIO MARTINEZ LOPEZ
Director Territorial de Risaralda

Transcriptor/Proyectó: Zulma Liliana G. Revisó: J. Espitia Tolla Aprobó: S. Martinez Lopez

Ruta electrónica: FUNC INSPEC OCT 2020/1 A PROCESOS/2 INICIO PAS/6 JHON JAIRO PRADO/2 AUTO AVOC CONOCIM/21 12 2021 AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y COMUNICAR MERITO PARA INICIAR PAS JHON JAIRO PRADO.docx

ID 14956130

Pereira, 29 de diciembre de 2021

08SE2021706600100900121 2021-12-29 HORA 5:04:09 P.M Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

JHON JAIRO PRADO

Propietario del Establecimiento de Comercio TODO PVC Y MAS JP

Carrera 7 No. 42B - 17 Esquina Email: distripvcymas@gmail.com

Teléfonos: 3502448370 Pereira, Risaralda

ASUNTO: Comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso

administrativo sancionatorio auto 2040 del día 22 diciembre de 2021

Radicación: 08SI2021706600100001046

Querellado:

Respetado Señor PRADO,

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Me permito informarle que mediante auto 2040 del día 22 de diciembre de 2021 suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL DE RISARALDA , le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querella adelantada de Oficio y radicada bajo el número de la referencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,

DIANA MILENA DUQUE ARDILA

Auxiliar Administrativo

Anexos: (02) dos folios Auto 2040 del día 22 de diciembre de 2021

Transcriptor: Diana D Elaboró: Diana D Revisó/Aprobó: S. Martinez

nintrabajo_gov_co/Documents/EXPEDIENTES -/JHON JAIRO PRADO/COMUNICAR AUTO 2040 MERITO EMPLEADOR JHON JAIRO

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No.

99-33 Plsos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

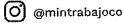
Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano

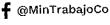
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

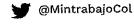
Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular

120 www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



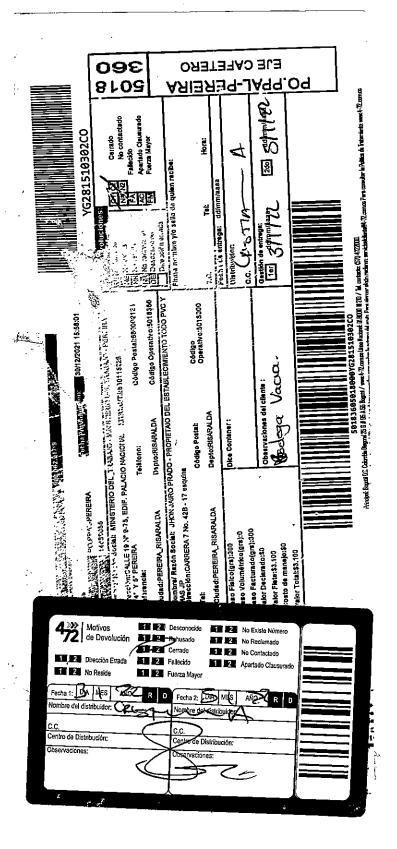












ID 14956130

Pereira, 29 de diciembre de 2021

08SE2021706600100900121 2021-12-29 HORA 5:04:09 P.M Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

JHON JAIRO PRADO

Propietario del Establecimiento de Comercio TODO PVC Y MAS JP

Carrera 7 No. 42B - 17 Esquina Email: distripvcymas@gmail.com

Teléfonos: 3502448370 Pereira, Risaralda

ASUNTO: Comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso

administrativo sancionatorio auto 2040 del día 22 diciembre de 2021

Radicación: 08SI2021706600100001046

Querellado:

Respetado Señor PRADO,

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Me permito informarle que mediante auto 2040 del día 22 de diciembre de 2021 suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL DE RISARALDA , le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querella adelantada de Oficio y radicada bajo el número de la referencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,

DIANA MILENA DUQUE ARDILA

Auxiliar Administrativo

Anexos: (02) dos folios Auto 2040 del día 22 de diciembre de 2021

Transcriptor: Diana D Elaboró: Diana D Revisó/Aprobó: S. Martinez

intrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dduque_mintrabajo_gov_co/Documents/EXPEDIENTES -/JHON JAIRO PRADO/COMUNICAR AUTO 2040 MERITO EMPLEADOR JHON JAIRO

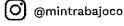
Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33

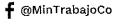
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX

Atención Presencial Sede de Atención al Cludadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención

Linea nacional gratuita 018000 112518 Celular www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

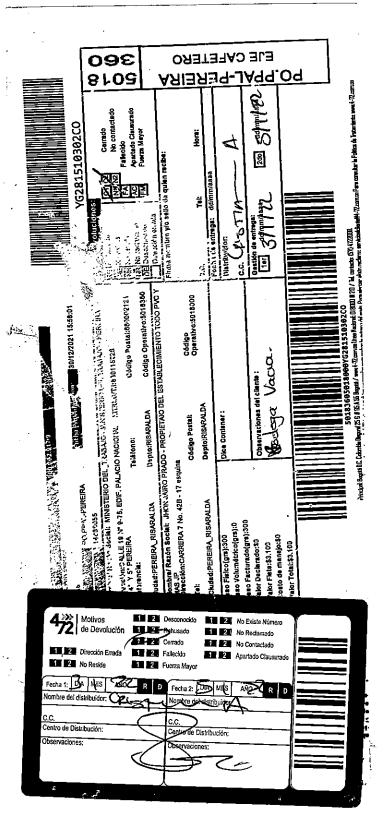














ID_14956130

MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE RISARALDA DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 08SI2021706600100001046 Querellado: JHON JAIRO PRADO

> AUTO N° 2040 Pereira, (22/12/2021)

"POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del informe con radicado No. 08SI2021706600100001046 del 22 de octubre de la presente anualidad, resultado de la práctica de visita de carácter preventiva en Riesgos Laborales por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social Edison de Jesús Marín Marquez, realizada el día 12 de octubre de 2021, se indica que a la fecha de la visita el empleador JHON JAIRO PRADO, no contaba con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en ejecución, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en donde se evidenció una deficiente implementación del SG – SST para un establecimiento clasificado en riesgo IV, situación que refleja también el desconocimiento del empleador en reportar los accidentes de trabajo graves de forma oportuna a las direcciones territorial del Ministerio del Trabajo al tenor del artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 14 del Decreto 472 de 2015, en relación al reporte extemporáneo del accidente de trabajo grave acaecido al señor DANILO CASTAÑEDA ACEVEDO, vulnerando así la normatividad en riesgos laborales ya comentada.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al empleador **JHON JAIRO PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.865.313 y/o por quien haga sus veces, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **TODO PVC Y MAS JP**, ubicado en la Carrera 7 No. 42B — 17 Esquina de la ciudad de Pereira - Risaralda, teléfono 3502448370, correo electrónico: distripvcymas@gmail.com, con actividad económica principal "G4663 - comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción", que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el presunto incumplimiento a la normativa vigente dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

CONTINUACION DEL AUTO No. 2040 DEL 22/12/2021 "POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO" – JHON JAIRO PRADO.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ZULMA LILIANA GONZÁLEZ DUQUE**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira Risaralda a los veintidos (22) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

SERGIO MARTINEZ LOPEZ
Director Territorial de Risaralda

Transcriptor/Proyectó: Zulma Liliana G. Revisó: J. Espitia July Aprobó: S. Martinez Lopez

Ruta electrónica: FUNC INSPEC OCT 2020/1 A PROCESOS/2 INICIO PAS/6 JHON JAIRO PRADO/2 AUTO AVOC CONOCIM21 12 2021 AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y COMUNICAR MERITO PARA INICIAR PAS JHON JAIRO PRADO.docx